



CUT: 212699-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0536-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 19 de mayo de 2022

VISTO:

El escrito de fecha 07.04.2022, presentado por don Jhony W. Mendoza Carranza con DNI N° 07945947, Jefe de Proyectos de la empresa INGENIERIA DEL CONCRETO Y ALBAÑILERIA E.I.R.L. con RUC N° 20533984992, con domicilio en Jr. Corongo No. 335 – Independencia – Huaraz Teléfono: (043) 42-1585/Cel. 978065971, con correo electrónico:jwmcarranza@gmail.com; interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0315-2022-ANA-AAA.CF de fecha 24.03.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 120.1. del artículo 120° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS- señala que: “Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos”;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del mismo cuerpo normativo establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; u **b.** Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, en atención al recurso impugnatorio interpuesto por don Jhony W. Mendoza Carranza con DNI N° 07945947, Jefe de Proyectos de la empresa INGENIERIA DEL CONCRETO Y ALBAÑILERIA E.I.R.L. contra la Resolución Directoral N° 0315-2022-ANA-AAA.CF de fecha 24.03.2022, donde se resolvió DESESTIMAR su solicitud, por cuanto no se absolvió debidamente la absolución de observaciones planteadas al trámite de su solicitud. Al respecto se tiene que los fundamentos en que se sustenta su expresión de agravios están referidos a:

- Que, en el procedimiento administrativo que se inició con fecha 21.12.2021, después de aclarar que su petición se trataba de una modificación de la licencia de uso de agua contenida en la Resolución Directoral N° 1672-2014-ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA y Resolución Directoral N° 1523-2014-ANA CAÑETE FORTALEZA para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Bado - Chanchallín en las Localidades de Cachipayoc, Santa Rosa y Sequespampa del Distrito de Cajacay - Provincia de Bolognesi - Departamento de Ancash” CUI N° 2242630; esta fue desestimada por no levantar adecuadamente las observaciones planteadas; por lo que, ahora y en calidad de nueva prueba adjunta la información técnica que la sustenta;
- Que, de acuerdo al Cargo de Notificación que corre en autos, **se advierte que la Resolución que se impugna ha sido notificada con fecha 28.03.2022 y el escrito ha sido presentado con fecha 07.04.2022;** por lo que el presente recurso impugnatorio ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el cuestionado acto administrativo, conforme a lo previsto en el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin embargo, también es cierto que a tenor de lo establecido en el artículo 219° del mismo cuerpo normativo el recurso de reconsideración presenta como característica fundamental que la misma autoridad que emitió el acto administrativo, evalúe la nueva prueba aportada, y pueda corregir sus criterios o análisis a fin de que se modifique o revoque el acto administrativo emitido; de donde se **tiene que es a partir de la nueva prueba aportada que la viabilidad del recurso interpuesto abre la posibilidad para modificar el sentido de la decisión;** es así que la recurrente adjuntó el nuevo sustento técnico que sustenta el levantamiento de observaciones; por lo que, se admitió a trámite, y en función a lo anteriormente anotado, el expediente administrativo se derivó a la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza para que se pronuncie técnicamente sobre el particular;

Que, mediante Informe Técnico N° 0075-2022-ANA-AAA.CF/MCFS de fecha 11.05.2022, y luego de haberse analizado y evaluado la petición formulada por la impugnante en función a la nueva prueba aportada, se precisó lo siguiente: (...) 1.5. *Resolución Directoral N° 1672-2014-ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA, de fecha 31.12.2014, se otorga la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, de acuerdo al siguiente detalle:*

Nombre o Razón Social			Tipo de Fuente			Nombre de Fuente	Canal Principal	Area Bajo Riego (ha.)	Volumen de agua (m³/año)
COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJACAY – BLOQUE DE RIEGO CACHIRPAYOC			Superficial			Quebrada Vado	Canal Cachirpayoc	103,6200	413 701,86
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica			Ubicación Geográfica punto de captación			
Dpto.	Provincia	Distrito	Microcuenca	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Ancash	Bolognesi	Cajacay	Cajacay	Rio Fortaleza	Pacífico	WGS 84/18 Sur	247 651	8 872 267	4 000,00

Desagregado mensual de volúmenes (m³/año)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
.	.	.	17 167,76	46 562,82	86 025,32	69 474,52	25 588,01	46 495,33	55 171,48	34 142,79	33 073,82	413 701,86

1.1. Resolución Directoral N° 1523-2014-ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA, de fecha 31.12.2014, se otorga la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre o Razón Social			Tipo de Fuente		Nombre de Fuente	Canal Principal	Área Bajo Riego (ha.)	Volumen de agua (m³/año)	
COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJACAY - BLOQUE DE RIEGO POQUEPAMPA			Superficial		Quebrada Mayucancha	Poquepampa	53.50	139 612.98	
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica			Ubicación Geográfica			
Departamento	Provincia	Distrito	Microcuenca	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Ancash	Bolognesi	Cajacay	Mayucancha	Fortaleza	Pacífico	WGS 84/18 Sur	244 579	8 872 088	3.711

Desagregado mensual de volúmenes (m³/año)

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agó.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
.	.	.	5 172,68	12 027,19	22 223,48	17 945,28	10 569,07	18 671,32	22 155,44	15 669,56	15 178,96	139 612,98

(...) 2.2. De la evaluación de la información existente en la memoria descriptiva elaborado por el ing. Jhony Walter Mendoza Carranza con CIP N° 55620, la cual contiene la información mínima estipulada se desprende lo siguiente: 2.2.1. Observación N° 01 "El administrado solicita la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto del sistema de riego Bado- Chanchallín. Sin embargo, en el (folio 03) manifiesta que cuenta con Resolución Directoral N° 1672-2014-ANA-AAA-CAÑETEFORTALEZA (Captación Bado) y Resolución Directoral N° 1523-2014-ANA-AAACAÑETE-FORTALEZA (Captación Mayucancha). Al respecto, aclarar si su trámite solicitado es modificación a la licencia o es un trámite nuevo a la ampliación del servicio de agua". El administrado manifiesta que los caudales según Resolución Directoral N° 1672- 2014-ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA y Resolución Directoral N° 1523-2014-ANA CAÑETE FORTALEZA, no puede satisfacer la demanda de agua del proyecto por lo que es necesario la modificación con los nuevos caudales. En ese sentido su solicitud es la modificación de las Resolución Directoral N° 1672-2014-ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA y Resolución Directoral N° 1523-2014-ANA CAÑETE FORTALEZA. Se ha absuelto la observación N° 01. 2.2.2. Observación N° 02 "Visto en el banco de proyecto – MEF, el estudio: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del Sistema de riego Bado – Chanchallín en las localidades de Cachipayoc, Santa Rosa y Sequespampa del distrito de Cajacay – Provincia de Bolognesi – departamento de Ancash"- CUI N° 2242630 tiene un cierre de brecha de 90,50 ha para cumplimiento de la meta del proyecto y con respecto a lo presentado en el estudio hidrológico cuadro N° 04. Demanda (folio 04), el área es de 128 ha y Resolución Directoral N° 1672-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA (captación Bado) es de 103.62 ha. Al respecto, aclarar y consolidar su información del área de riego, ya que cuenta con un derecho otorgado para cubrir la meta del proyecto y si cubriera los 128 ha tendrá que tomar el derecho otorgado más la demanda del proyecto y sustentar la disponibilidad hídrica". Se aclara que se atenderá un área de riego de 128 ha, el cual se modificara la Resolución Directoral N° 1672-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de 103.62 ha a 85,5 ha correspondiente al bloque de riego Cachipayoc y la Resolución Directoral N° 1523-2014-ANA CAÑETE FORTALEZA de 53,5 ha a 42,5 ha correspondiente al bloque de riego Poquepampa. Además, se manifiesta que se ha modificado el estudio hidrológico en donde se ha reducido el área de riego y modificado la cedula de cultivo propuesto por los beneficiarios. Se ha absuelto la observación N° 02. 2.2.3. Con respecto a la Observación N° 03 "Presentar un plano de ubicación y perimétrico en coordenadas UTM (WGS-84), señalando la ubicación del punto de captación y representar las áreas

en forma perimétrica donde se realiza la actividad agrícola”. Se presenta el plano de ubicación de dos bloques de riego de Cachirpayoc (85.50 ha) y Poquepampa (42.5 ha) menores a la Resolución Directoral N° 1672-2014-ANAAAACAÑETE-FORTALEZA de 103.62 ha correspondiente al bloque de riego Cachirpayoc y la Resolución Directoral N° 1523-2014-ANA CAÑETE FORTALEZA de 53.5 ha. Corroborando que no existe superposición. Se ha absuelto la Observación N° 03. **2.2.4. Observación N° 04** “No ha identificado las fuentes de agua e infraestructura hidráulica del área de estudio, no se identificó los derechos otorgados aguas abajo debajo del punto de captación y no se tiene la ubicación de las áreas a instalar. Al respecto, presentar un plano de las áreas de riego e identificar las áreas con derechos otorgados para que no exista superposición y duplicidad de áreas”. Se realizó el inventario de los derechos otorgados aguas abajo de los puntos de captación de la quebrada Bado y Mayucancho considerados en el balance hídrico. Se ha absuelto la observación N° 04.

Punto de captación Cachirpayoc.

Cuadro N° 01. Bloque de riego RD N° 1764-2014-AAA.CAÑETE-FORTALEZA

Quebrada vado bloque de riego vado Alto -canal de vado													
Descrip	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
(m3)	-	-	-	1737.82	4713.35	5707.97	7032.60	2590.16	4706.52	5564.77	3456.13	3347.92	41877.24

Cuadro N° 02. Bloque de riego RD N° 016-2015-AAA.CAÑETE-FORTALEZA

Quebrada vado bloque de riego vado Alto -canal de vado													
Descrip	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
(m3)	-	-	-	847.45	2256.69	4053.45	3367.12	1102.34	2503.8	2971.02	1838.61	1781.05	20721.53

Cuadro N° 03. Bloque de riego RD N° 936-2013-AAA.CAÑETE-FORTALEZA

Quebrada Camaquishque													
Descrip	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
(m3)	16154.07	4529.14	5319.71	27498.97	55046.57	50453.74	58453.74	79457.14	75552.14	73274.93	63231.79	52431.86	561113.85

Cuadro N° 04. Bloque de riego RD N° 1834-2014-AAA.CAÑETE-FORTALEZA

Quebrada Camaquishque -Colca Bajo													
Descrip	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
(m3)	-	-	-	9723.43	26372.12	46722.76	39348.76	14492.46	2633.89	31247.87	19337.70	18732.26	234311.29

Cuadro N° 05. Bloque de riego RD N° 1826-2014-AAA.CAÑETE-FORTALEZA

Quebrada Camaquishque -Capellania													
Descrip	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
(m3)	3243.60	9501.16	1929.82	82612.04	37924.06	10567.62	14845.01	23247.45	26491.80	19214.75	9404.35	23696.56	262676.22

Cuadro N° 06. Bloque de riego RD N° 1782-2014-AAA.CAÑETE-FORTALEZA

Rio fortaleza													
Descrip	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
(m3)	-	-	-	9135.74	15466.50	15803.42	17628.83	16195.75	16537.42	14594.50	5102.69	5747.96	120412.81

Punto de captación Mayucancho

Cuadro N° 07. Bloque de riego RD N° 1670-2014-AAA.CAÑETE-FORTALEZA

Rio fortaleza													
Descrip	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
(m3)	-	-	-	6483.67	13190.57	24371.81	19661.12	11593.97	20461.92	24303.90	17189.06	16650.89	153946.91

Cuadro N° 08. Bloque de riego RD N° 938-2013-AAA.CAÑETE-FORTALEZA

Rio fortaleza													
Descrip	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
(m3)	26121.47	7926	9309.50	48123.20	93273.36	85491.06	86861.34	89369.29	90662.57	79936.29	102247.14	84783.43	806104.65

2.2.5. Observación N° 05 “Ítem 2.2. Análisis y tratamiento de la información meteorológica e hidrométrica (folio 31), presenta una tabla N° 09. precipitación anual de 8 estaciones (folio 34), el cual no tiene sustento el análisis y tratamiento de la información pluviométrica de las estaciones. Además,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 118C154B

presenta una tabla N° 12. Análisis estadístico de la serie homogenizada en el cual (F_c) sigue siendo mayor que (F_{tab}) el cual demuestra que no existe homogenización en los datos y presenta una ecuación de precipitación vs altitud con un coeficiente de correlación de 0.56 y coeficiente de determinación de 0.30, el cual no es confiable. Al respecto, realizar el tratamiento de información de estaciones pluviométricas, análisis de consistencia de la información analizando los posibles fenómenos de no homogeneidad e inconsistencia de los datos, los que se reflejan como saltos y/o tendencia en la serie de datos históricos, completación y extensión de datos mediante un modelo estadístico y finalmente la regionalización con respecto al punto de captación". Se realiza el tratamiento de información histórica de precipitación mensual. El coeficiente de correlación para el cálculo de las precipitaciones en la zona de estudio es de $r=0.94$ y el coeficiente de determinación es de $r^2=0.88$. Luego realiza la regionalización en la quebrada Bado y en la zona de riego. Se ha absuelto la observación N° 05. **2.2.6. Observación N° 06** "Realizar la transformación de precipitación a escorrentía mediante un modelo matemático (Lutz Sholz) y luego calcular la oferta hídrica al 75% de persistencia". Al respecto, ha realizado la transformación de precipitación a escorrentía por el método de Lutz Sholz para luego obtener la oferta hídrica al 75% de persistencia en las quebradas de Bado y Mayucancha como se muestra en cuadro siguiente. Se ha absuelto la observación N° 06.

siguiente. Se ha absuelto la observación N° 06.

Cuadro N° 09. Oferta hídrica Quebrada Bado al 75% de persistencia.

Descr p	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
m ³ /s	0.371	0.422	0.626	0.365	0.167	0.123	0.066	0.076	0.061	0.101	0.117	0.210
m ³	993666.4	1020902.4	1676676.4	997920.0	500660.0	316616.0	235699.2	209915.2	209952.0	270516.4	303264.0	562464.0
Hm ³	0.994	1.021	1.677	0.996	0.501	0.319	0.236	0.209	0.210	0.271	0.303	0.562

Cuadro N° 10. Oferta hídrica Quebrada Mayucancha al 75% de persistencia.

Descr lp	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
m ³ /s	0.566	0.703	1.352	0.551	0.221	0.129	0.101	0.099	0.112	0.144	0.161	0.351
m ³	1569542.4	1700697.0	3621196.0	1426192.0	591926.4	334366.0	270516.4	265161.6	290304.0	385689.6	469152.0	940116.4
Hm ³	1.570	1.701	3.621	1.426	0.592	0.334	0.271	0.265	0.290	0.366	0.469	0.940

2.2.7. Con respecto a la observación N° 07 "Ítem 2.4.2 demanda hídrica (folio 71), no se tiene calculado la precipitación efectiva (folio 72), la evapotranspiración potencial presentado en la tabla N° 40 y tabla N° 45 son diferentes. Al respecto, calcular las variables de precipitación efectiva, evapotranspiración potencial, cálculo de la eficiencia de riego óptimo y finalmente la demanda hídrica". Se presenta la cedula de cultivo de la papa, trigo, cebada y arveja en los dos bloques de riego Cachirpayoc de 85.5 ha y Poquepampa de 42.5 ha, presenta la eficiencia de riego de 45 %, se calculó la precipitación efectiva en la zona del cultivo y finalmente calcula la demanda hídrica. Se ha levantado la observación N° 07.

Cuadro N° 11. Demanda hídrica para un área de riego de 85.5 ha (Qda. Bado)

Descr p	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
m ³ /s	0.01651	0.01266	0.01176	0.04696	0.01211	0.00757	0.00263	0.00296	0.00330	0.00332	0.00906	0.01211
m ³	44220.36	30675.46	31497.96	121720.32	32435.42	19621.44	7044.19	7926.06	8553.60	8662.28	23535.36	32435.42
Hm ³	0.044	0.031	0.031	0.122	0.032	0.020	0.007	0.008	0.009	0.009	0.024	0.032

Cuadro N° 12. Demanda hídrica para un área de riego de 42.5 ha (Qda. Mayucancha)

Descr p	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
m ³ /s	0.00622	0.00650	0.00611	0.02337	0.00448	0.00657	0.00679	0.00395	0.00720	0.00627	0.00605	0.00567
m ³	22016.49	15724.60	16365.02	60575.04	12026.02	22213.44	17945.28	10579.68	16662.40	22150.37	15661.60	19166.53
Hm ³	0.022	0.016	0.016	0.061	0.012	0.022	0.016	0.011	0.019	0.022	0.016	0.015

2.2.8. Observación N° 08 "Recalcular el caudal ecológico de acuerdo a la resolución Jefatural N° 267-2019-ANA". Se ha levantado la observación N° 08.

Cuadro N° 13 caudal ecológico en el punto de captación Qda. Bado

Descr lp	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
m ³ /s	0.056	0.102	0.137	0.083	0.041	0.022	0.015	0.013	0.013	0.016	0.027	0.053
m ³	229506.72	245669.76	366012.16	213640.00	105475.20	27931.20	60577.76	34051.36	34603.20	47909.44	99206.40	143026.56
Hm ³	0.230	0.246	0.366	0.214	0.106	0.056	0.041	0.035	0.035	0.046	0.069	0.143

Cuadro N° 14 caudal ecológico en el punto de captación Qda. Mayucancha

Descr lp	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
m ³ /s	0.166	0.210	0.267	0.127	0.047	0.023	0.017	0.016	0.019	0.030	0.048	0.104
m ³	449167.60	506943.36	713927.52	329313.60	120349.12	59486.40	40000.64	43791.84	46211.20	79960.24	123971.20	279223.20
Hm ³	0.449	0.507	0.714	0.329	0.125	0.059	0.046	0.044	0.046	0.080	0.126	0.279

2.2.9. Observación N° 09. “Ítem 2.5. Balance hídrico (folio 74), calcular la diferencia de la oferta hídrica y las demandas: caudal ecológico, derechos otorgados y del proyecto”. Se ha realizado el balance hídrico mostrando que existe un superávit y que no interfiere en el balance para la modificación de licencia RD N° 1672-2014-ANA-AAA.CF y RD N° 1523-2014-ANA-AAA.CF, cabe aclarar que los volúmenes de superávit entre los meses de mayo a diciembre y enero están comprometidas aguas debajo de la cuenca fortaleza y que se tiene como disponibilidad hídrica tan solo tres (03) meses febrero a abril. Se ha absuelto la Observación N° 09.

Cuadro N° 15 Balance hídrico en el punto de captación Qda. Bado												
Descrip	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Oferta hídrica												
m³/s	0.371	0.422	0.626	0.365	0.167	0.123	0.066	0.076	0.061	0.101	0.117	0.210
m³	99366.4	102902.4	167667.4	977920.0	500660.8	316616.0	235699.2	208915.2	209952.0	270516.4	303264.0	562464.0
Hm³	0.994	1.021	1.677	0.996	0.501	0.319	0.236	0.209	0.210	0.271	0.303	0.562
Caudal ecológico RJ 267-2019-ANA												
m³/s	0.066	0.102	0.137	0.063	0.041	0.022	0.015	0.013	0.013	0.016	0.027	0.053
m³	22906.720	245669.760	368012.160	213640.000	106475.200	57931.200	40577.760	34551.360	34603.200	47009.440	69206.400	143026.560
Hm³	0.230	0.246	0.366	0.214	0.106	0.056	0.041	0.035	0.035	0.046	0.069	0.143
Derechos otorgados												
m³/s	0.007	0.006	0.003	0.001	0.003	0.003	0.003	0.002	0.000	0.005	0.009	0.009
m³	19397.670	14030.300	7249.530	131555.450	141779.290	136306.980	140676.060	139065.300	130425.570	146567.840	102371.270	106737.610
Hm³	0.019	0.014	0.007	0.132	0.142	0.136	0.141	0.136	0.130	0.147	0.102	0.106
Demanda del proyecto												
m³/s	0.01651	0.01268	0.01176	0.04696	0.01211	0.00757	0.00263	0.00296	0.00330	0.00332	0.00906	0.01211
m³	44220.36	30675.46	31497.96	121720.32	32435.42	19621.44	7044.19	7926.06	9553.60	8992.29	23535.36	32435.42
Hm³	0.044	0.031	0.031	0.122	0.032	0.020	0.007	0.008	0.009	0.009	0.024	0.032
Balance hídrico												
m³/s	0.261	0.302	0.474	0.205	0.081	0.040	0.016	0.010	0.014	0.025	0.042	0.105
m³	700261.626	730526.664	1269916.726	530604.230	216170.666	102954.360	47201.166	27350.476	36369.630	66926.632	106150.970	281264.406
Hm³	0.700	0.731	1.270	0.531	0.216	0.103	0.047	0.027	0.036	0.067	0.106	0.281

Cuadro N° 16 Balance hídrico en el punto de captación Qda. Mayucancha												
Descrip	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Oferta hídrica												
m³/s	0.566	0.703	1.352	0.551	0.221	0.129	0.101	0.099	0.112	0.144	0.161	0.351
m³	1569542.4	1700697.6	3621196.8	1426192.0	591926.4	334366.0	270516.4	265161.6	290304.0	385669.6	469152.0	940116.4
Hm³	1.570	1.701	3.621	1.426	0.592	0.334	0.271	0.265	0.290	0.386	0.469	0.940
Caudal ecológico RJ 267-2019-ANA												
m³/s	0.166	0.210	0.267	0.127	0.047	0.023	0.017	0.016	0.019	0.030	0.049	0.104
m³	449167.680	506943.360	713927.520	329313.600	125349.120	59486.400	45900.640	43791.840	48211.200	79930.240	125971.200	279223.200
Hm³	0.449	0.507	0.714	0.329	0.125	0.059	0.046	0.044	0.048	0.080	0.126	0.279
Derechos otorgados												
m³/s	0.010	0.003	0.003	0.021	0.040	0.042	0.041	0.036	0.043	0.039	0.046	0.036
m³	26121.470	7926.000	9309.500	54606.670	106463.930	109662.670	106542.460	100963.200	111144.490	104240.190	119436.200	101434.320
Hm³	0.026	0.008	0.009	0.055	0.106	0.110	0.109	0.101	0.111	0.104	0.119	0.101
Demanda del proyecto												
m³/s	0.00622	0.00650	0.00611	0.02337	0.00449	0.00557	0.00670	0.00395	0.00720	0.00627	0.00605	0.00567
m³	22016.43	15724.80	16365.02	60575.04	12026.02	22213.44	17945.28	10579.68	18662.40	22150.37	15691.60	15196.53
Hm³	0.022	0.016	0.016	0.061	0.012	0.022	0.016	0.011	0.019	0.022	0.016	0.015
Balance hídrico												
m³/s	0.400	0.494	1.076	0.380	0.130	0.055	0.037	0.041	0.043	0.067	0.080	0.203
m³	1072236.602	1170103.440	2851594.756	933696.490	348067.334	142605.290	86230.020	109626.620	112265.910	179346.602	206063.000	544274.352
Hm³	1.072	1.170	2.862	0.964	0.346	0.143	0.096	0.110	0.112	0.179	0.206	0.544

Para luego concluir emitiendo opinión favorable sobre la viabilidad del recurso impugnatorio interpuesto, debiendo modificarse la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJACAY – Bloque de Riego Cachirpayoc, ubicado en el distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, mediante Resolución Directoral N° 1672-2014-ANA-AAA- CAÑETE-FORTALEZA de fecha 31.12.2014; así como la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJACAY – Bloque de Riego Poquepampa, ubicado en el distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, mediante Resolución Directoral N° 1523-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 18.12.2014, de acuerdo con las características técnicas que ahí se describen;

Qué; al respecto, estando al mérito del Informe Técnico N°0075-2022-ANA-AAA.CF/MCFS de fecha 11.05.2022, donde se viabilizó técnicamente la pretensión del impugnante y en los términos anteriormente expuestos; se tiene que el presente recurso de reconsideración resulta FUNDADO; en consecuencia, se deja sin efecto la Resolución Directoral N° 0315-2022-ANA.AAA.CF de fecha 24.03.2022, debiendo modificarse la licencia

de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de la Comunidad Campesina de Cajacay – Bloque de Riego Cachirpayoc, ubicado en el distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, mediante Resolución Directoral N° 1672-2014-ANA-AAA- CAÑETE-FORTALEZA de fecha 31.12.2014; así como la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de la Comunidad Campesina de Cajacay – Bloque de Riego Poquepampa, ubicado en el distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, mediante Resolución Directoral N° 1523-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 18.12.2014, de acuerdo con las características técnicas que se describen en el citado Informe Técnico;

Que, estando al mérito del Informe Legal N°171-2022-ANA-AAA-CF/EL/LMZV-JPA de fecha 17.05.2022, y con lo opinado por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza mediante Informe Técnico N°0075-2022-ANA-AAA.CF/MCFS de fecha 11.05.2022, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa INGENIERIA DEL CONCRETO Y ALBAÑILERIA E.I.R.L. con RUC N° 20533984992; a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJACAY, en consecuencia, se deja sin efecto la Resolución Directoral N° 0315-2022-ANA-AAA.CF de fecha 24.03.2022.

ARTÍCULO 2°.-Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJACAY – BLOQUE DE RIEGO CACHIRPAYOC, ubicado en el distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, mediante Resolución Directoral N° 1672-2014-ANA-AAA- CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 31.12.2014, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas

Nombre o Razón Social			Tipo de Fuente			Nombre de Fuente	Canal Fuente	Área Bajo Riego (ha)	Volumen de agua (m³/año)
COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJACAY – BLOQUE DE RIEGO CACHIRPAYOC			Superficial			Quebrada Vado	Canal Cachirpayoc	85.5	368559.94
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica			Ubicación Geográfica punto de captación			
Dpto.	Provincia	Distrito	Microcuenca	Cuenca	Vertiente	Datum/Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)
Ancash	Bolognesi	Cajacay	Cajacay	Rio Fortaleza	Pacífico	WGS 84/18 Sur	247 651	8 672 2676	4000,0

Cuadro N° 18 Desagregado mensual de volúmenes (m³/año).

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
44220.36	30675.46	31497.96	121720.32	32435.42	19621.44	7044.19	7926.06	8553.60	8892.29	23535.36	32435.42	368559.94

ARTÍCULO 3°. - **Modificar** la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de la COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJACAY – BLOQUE DE RIEGO POQUEPAMPA, ubicado en el distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, mediante Resolución Directoral N° 1523-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 18.12.2014, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas

Nombre o Razón Social			Tipo de Fuente			Nombre de Fuente	Canal Fuente	Área Bajo Riego (ha)	Volumen de agua (m³/año)
COMUNIDAD CAMPESINA DE CAJACAY – BLOQUE DE RIEGO POQUEPAMPA			Superficial			Quebrada Mayucancho	Canal Poquepampa	42.5	249126.62
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica			Ubicación Geográfica punto de captación			
Dpto.	Provincia	Distrito	Microcuenca	Cuenca	Vertiente	Datum/Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)
Ancash	Bolognesi	Cajacay	Mayucancho	Rio Fortaleza	Pacifico	WGS 84/16 Sur	244579	6672066	3711

Cuadro N° 20 Desagregado mensual de volúmenes (m³/año).

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
22016.45	15724.80	16365.02	60575.04	12026.02	22213.44	17945.26	10579.66	16662.40	22150.37	15661.60	15166.53	249126.62

ARTÍCULO 4°. –En todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 1523-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 18.12.2014 y la Resolución Directoral N° 1672-2014-ANA-AAA- CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 31.12.2014, dejar subsistente.

ARTICULO 5°. - **Disponer** la inscripción de la modificación de las licencias de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

ARTICULO 6°. - Notifíquese la Resolución Directoral a la empresa INGENIERIA DEL CONCRETO Y ALBAÑILERIA E.I.R.L., y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/lmzv/JavierP